de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis Barahona Moreno
Secretario (E)
Hay un sello
AR/57398/cc

## MENORES

**R. DEL E.**
**JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA ELENA PILCO GUAMAN
EXTRACTO
CAUSA: TENENCIA
Nro. DE JUICIO: 575-07-MTG
ACTOR: JOSE ALONSO DIAZ YUPANGUI
DEMANDADA: MARIA ELENA PILCO GUAMAN CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO. JUEZA del JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 4 de abril del 2007.- A las 11hs32.- Por haber declarado el accionante JOSE ALONSO DIAZ YUPANGUI, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia de la madre de los niños JONATHAN ALEX, MAYRA AMPARITO y ARELIS DENISSE DIAS PILCO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, a la señora MARIA ELENA PILCO GUAMAN, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la ultima publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, Téngase en cuenta la casilla judicial Nro. 3790, señalado por el demandante para posteriores notificaciones que correspondan, -NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.
Dr. Washington Torres Suárez, SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2053822/tf

**R. E.**
**LA SECRETARIA DEL**

JOSE WILFRIDO
MENOR: MACAS SANDOVAL JOSELYN BELEN
CAUSA: ALIMENTOS NO. 0440-07-cm
CUANTIA: 2.400,00 DOLARES
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Abril 9 de 2007. Las 15h00.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Por haber declarado la actora, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor MACAS SANDOVAL JOSELYN BELEN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al Sr. MACAS SANDOVAL JOSE WILFRIDO, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) Dr. Arturo Márquez M. Juez. f) Dr. Edwin Lalama V. Secretario.
Lo que cito para los fines de Ley.
Dr. Edwin Lalama Vayas. Secretario
Hay firma y sello
AC/20054008/tf

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**

En la causa de Privación de la Patria potestad Nro. 1077-07-HV, que sigue la señora, LIZBETH PAOLA CEVALLOS NAVARRETE (PROC. JUD.) DR. MAURICIO GUSTAVO MARMOL ARROYO, en contra del señor JORGE LUIS VELEZ VELEZ, se ha dispuesto la siguiente:
ACTOR: LIZBETH PAOLA CEVALLOS NAVARRETE. (PROCURADOR JUDICIAL DR. MAURICIO GUSTAVO MARMOL ARROYO.)
DEMANDADO: JORGE LUIS VELEZ VELEZ.
MENORES: JORGE JOSUEY ALISSON ADRIANA VELEZ CEVALLOS.
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. - Quito, a 18 de abril del 2007, a las 16H20.-VISTOS.-Una vez que el procurador judicial ha comparecido a nombre y representación de la señora LIZBETH PAOLA CEVALLOS NAVARRETE, madre de los menores JORGE JOSUE Y ALISSON [illegible] realizadas se ha sido imposible determinar el domicilio y/ o residencia de la señora MARIA ISABEL NARVAEZ LUNA, se procede a calificar la demanda de autorización de salida del país la misma que es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la niñez y la Adolescencia, en lo principal CITESE a la señora MARIA ISABEL NARVAEZ LUNA, con el contenido de la demanda y auto en ella recaído, mediante tres publicaciones en días distintos en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreta al señor LAZARO MARTINEZ LANDAVERDE, por uno de los diarios de mayor circulación del país, mediante tres publicaciones en días diferentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para recibir sus notificaciones, en caso de no hacerlo se sustanciara sa y reúne los demás requisitos de ley. En vista de que la peticionaria declara bajo juramento desconocer el domicilio del demandado y pide se le cite por la prensa, este Juzgado con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreta al señor LAZARO MARTINEZ LANDAVERDE, por uno de los diarios de mayor circulación del país, mediante tres publicaciones en días diferentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para recibir sus notificaciones, en caso de no hacerlo se sustanciara avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, atendiendo lo solicitado por la accionante, se dispone que de conformidad con el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, se tenga en cuenta la reforma hecha a su demanda en lo referente a los nombres de la actora ELDA MARIA ECHEVERRIA FARIAS, de los demandados IVAN ELOY ALVAREZ ECHEVERRIA Y MARIA LAURA EMILIA SACRULLI y del niño CHRISTIAN ALEXIS ALVAREZ SACRULLI, se acepta a trámite contencioso general, la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza titular de esta Judicatura.- Por

DEMANDADO: WALTER HECTOR JIMENEZ JIMENEZ
MENORES: JERIK PAUL Y ALAN

-EXTRACTO
JUICIO. EJECUTIVO
ACTOR. VICTOR HUGO MACHADO BOLAÑOS DEMANDADA. ELSA PIE-

# CONVOCATORIA
## A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HIGGECO LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los estatutos de la Empresa, se convoca a los Socios de HIGECO LTDA. *a la Junta General Ordinaria que se realizará el sábado 5 de mayo de* 2.007 en el local de sesiones ubicado en la calle Francisco de Izazaga N45-141 y Av. El Inca de esta ciudad a partir de las 8:00 horas.

La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1 Aprobación del Acta de la última Sesión
2 Informe de Gerencia
3 Informe Económico y Financiero del año fiscal 2.006
4 Informe de Comisario
5 Conocimiento y Resolución sobre el Estado de Pérdidas y Ganancias
6 Elección de Presidente, Gerente, Vicepresidente, Representante Técnico y Comisario
7 Asuntos Varios

*Los documentos e informes que serán conocidos en la Junta, están a* disposición de los Señores Socios en las oficinas de la Compañía.

*Quito, 25 de abril de 2007*

Ing. José Hidalgo S.
Gerente

AR/58163/cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRIMEXINTER CIA. LTDA.

La compañía PRIMEXINTER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Abril del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001691 de 20 ABR. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,oo cad auna.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La fabricación, compra, venta, distribución, consignación, representación, bodegaje y comercialización de productos, productos químicos, insumos y servicios para la industria papelera y cartonera....."

Quito, 20 ABR. 2007

**Dr. Daniel Alvarez Celi**
**ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/58162/cc